



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 131 / 04

Sucre, 2 de Junio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del testimonio Nº 256/90 de protocolización de una escritura privada de compra venta se conoce que los esposos Francisco Mina Morales y la señora Julia Marlene Guerrero de Mina adquieren un lote de terreno de 1000 m2 de superficie desmembrado de una superficie mayor de su anterior propietario Bernabé Bejarano Tamayo, e inscribiendo esta su propiedad en el Registro de Derechos Reales a fojas 291 Nº 291 del libro primero de propiedades de la Capital en fecha 17 de agosto de 1990 años.

Que, los esposos Mina Morales Guerrero solicitan se incorpore su propiedad dentro del régimen urbano, toda vez que la misma se halla ubicada en la Av. Juana Azurduy de Padilla y que la superficie acreditada según títulos es de 1000 m2 y según levantamiento topográfico de 984,59 m2, quedando por tanto exenta de afectaciones o cesiones para vías o áreas públicas en el proceso de urbanización en conformidad a lo estipulado en el Art. 33 del Reglamento General de Urbanizaciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 064/91 de 27 de diciembre del 1991.

Que, sin embargo al tratarse de una propiedad rústica para que se incorpore al régimen urbano, en instancias del ejecutivo Municipal decidieron se considere el trámite similar al de un loteamiento o urbanización, diferenciándolo de estos con la denominación de Regularización Urbana, pero siguiendo todos los pasos procedimentales de un loteamiento.

Que, al no producirse ninguna figura de fraccionamiento del espacio y al estar la propiedad debidamente alineada en una vía consolidada como es la Av. Juana Azurduy de Padilla se aceptó que el profesional responsable sea el topógrafo Luis Ibarra, autor del levantamiento topográfico.

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente en la Comisión de Planificación, se evidencia que el solicitante ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia para los tramites de loteamiento, como son el pago de impuestos, certificado de propiedad y alodial de la propiedad, anchos de vía, además de los documentos de deslinde con los colindantes, los mismos que se encuentran insertos en el expediente.

Que, por el informe Nº 001 de 10 de enero del 2001, el topógrafo asignado al caso informa que existe correspondencia entre el plano presentado y lo encontrado en el terreno, correspondiendo tanto en sus medidas definidas por el respectivo estacado de la propiedad, así como la superficie de la misma que se estipula en el plano de levantamiento topográfico.

Que, por el informe Nº 66 de 1º de marzo del 2004 la Asesoría Legal de la OMT informa que las anteriores observaciones que se realizaron han sido debidamente subsanadas y que a la fecha toda la documentación se halla acorde a las exigencias de la normativa municipal de loteamientos y urbanizaciones, recomendando por tanto la prosecución del tramite.

Que, por el informe Nº 49/04 de 5 de abril del 2004, la Jefatura de administración Urbana hace notar que no corresponde ninguna cesión de áreas por tratarse de una propiedad con una superficie menor a 1000 m2 y estando todos los demás aspectos cumplidos da por concluido el trámite en su repartición y eleva la información al Oficial Mayor Técnico vía la Dirección de Administración Territorial, con la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie de la propiedad según títulos	1000,00 m2	
Superficie según levantamiento	984,59 m2	100%
Superficie de lotes	984,59 m2	100%

Con la aprobación de 1 lote



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al predio, se verificaron todos los aspectos señalados en el presente informe, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Aprobar la incorporación en el régimen urbano de la propiedad de los esposos Francisco Mina Morales y la señora Julia Marlene Guerrero de Mina ubicada al nor-oeste de la ciudad, en la zona de Tucsupaya Alta, en el distrito catastral D-28, con la siguiente relación de superficies, las mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente:


Superficie de la propiedad según títulos	1000,00 m2	
Superficie según levantamiento	984,59 m2	100%
Superficie de lotes	984,59 m2	100%
Con la aprobación de 1 lote		


No existiendo ninguna cesión de áreas para uso público acorde al Art. 33 del Reglamento General de Urbanizaciones

Art.2° A partir de la presente aprobación la propiedad de los esposos Mina Morales Guerrero, deberán seguir los trámites ordinarios de Línea y Nivel, aprobación de planos de edificación, etc., en dependencias del Ejecutivo Municipal acorde a la reglamentación vigente del Municipio.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

